



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, once de noviembre de dos mil veintidós.

#### VISTOS:

1.- El informe del delegado señor Sergio Cortez Gómez del rodeo organizado por el Club Camarico, realizado el 16 y 17 de septiembre de 2022, en que se informa la circunstancia de que en dicho rodeo no se corrió ganado bajo el peso reglamentario.

2.- El informe del jurado señor Luis Lobos Quezada del mismo rodeo en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 34% del total.

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

4.- El informe de la gerencia deportiva señala 25 novillos visualmente bajo peso en las series de clasificación y 8 novillos visualmente bajo peso en la serie de campeones, que equivale a un 20% del total.

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario entre el 11% y 49%. Lo anterior deberá ser aumentado en un grado puesto que se corrió ganado bajo peso en la serie de campeones, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

Sancionar al Club Camarico con la nulidad del rodeo y a la vez, sancionar al Club con la obligación de que en el próximo rodeo que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Limarí, al Club Camarico y al área deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

**Rol 71-2022.-**

Julio del Rio Paredes  
Secretario (S)

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente